



RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2020, DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y BARBANZA, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA VINCULACIÓN TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, LA COBERTURA DE DIVERSAS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE DICHA ÁREA SANITARIA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Decreto 206/2005 de 22 de julio (DOG núm. 145, del 29 de julio), de provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 137/2019, de 10 de octubre (DOG. Nº. 208, de 31 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, la Orden del 22 de abril de 2020 (DOG núm. 82, del 29 de abril) sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, el Decreto 134/2019, de 10 de octubre (DOG. Nº 204, de 25 de octubre), por el que se regulan las áreas sanitarias y los distritos sanitarios del Sistema público de salud de Galicia, y mediante el procedimiento de concurso de méritos al que se aplicará el baremo recogido en el párrafo 2.2 de la Resolución del 11 de diciembre de 2018 (DOG núm. 240, de 18 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se publica el pacto suscrito por la Administración sanitaria con las organizaciones sindicales CIG, CESM-O'MEGA, CCOO, UGT y CSIF sobre la selección de personal estatutario temporal licenciado sanitario de atención hospitalaria,

se convoca proceso de selección de personal temporal, para la cobertura de las plazas de la categoría de facultativo especialista de área que se indican en esta convocatoria.

Su vinculación se realizará mediante nombramiento estatutario temporal y su régimen de prestaciones podrá ser, indistintamente, en jornada de mañana y/o tarde.

El proceso de selección se realizará de conformidad con las siguientes

B A S E S

Primera. - Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal temporal para la cobertura de las plazas de facultativo especialista de área que se señalan en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

**Área Sanitaria de Santiago de Compostela
e Barbanza**

Tel. 981 950 000
Travesía Choupana, s/n
15706 - Santiago de Compostela
C.I.F.: Q1500259E



Segunda. - Requisitos para participar en la convocatoria.

Las personas interesadas en participar en este proceso deberán poseer en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el nombramiento los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y el/la de los/as nacionales de algún Estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/das de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa legalmente vigente.

3. Capacidad funcional: Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que deriven del correspondiente nombramiento.

4. Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, de ser el caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los/as nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado/a por sanción disciplinaria de alguna de las administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.



5. Titulación: Estar en posesión de la titulación que para la categoría/especialidad que se convoca y se especifica en el anexo I de esta resolución, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán aportarse los documentos que acrediten su homologación o reconocimiento.

El/la aspirante no tendrá la obligación de aportar la documentación acreditativa de la titulación, cuando la misma conste validada (V) en FIDES/expedient-e, expediente electrónico profesional.

6. Protección jurídica del menor. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos, de conformidad con la previsión contenida en artículo 13 de Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, según la redacción efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

7. Abonar las tasas por derechos de inscripción, de ser el caso, o aportar documentación justificativa de encontrarse en uno de los supuestos que dan lugar a la exención del abono de tasas.

8. Situación administrativa: No podrá participar en el proceso selectivo el personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad, así como aquellos profesionales que se encuentren en situación de excedencia como personal estatutario en la misma categoría/especialidad. En el supuesto de pérdida de alguno de los requisitos enumerados en esta base, las personas aspirantes podrán ser excluidas del proceso mediante resolución motivada del órgano convocante.

Tercera. - Solicitudes, tasas y documentación.

1. Los/as interesados/as en participar en la convocatoria deberán presentar solicitud, según modelo de instancia que se adjunta como anexo IV, que estará a su disposición en los Puntos de Atención al Trabajador (PAT) de la Dirección de Recursos Humanos y en la intranet del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza, así como en la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es).

Las solicitudes, el justificante de pago de tasas o, de ser el caso, de estar exentos de su pago, y la documentación anexa que contenga la justificación de los requisitos y méritos se presentarán en el registro general del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza,

**Área Sanitaria de Santiago de Compostela
e Barbanza**

Tel. 981 950 000

Travesía Choupana, s/n

15706 - Santiago de Compostela

C.I.F.: Q1500259E



sito en la Travesía Choupana, s/n, CP 15706, dirigidas al Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza en el **plazo de quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Será causa de inadmisión al proceso selectivo, la presentación extemporánea de la solicitud por el/la interesado/a.

Las solicitudes y el resto de la documentación podrán, así mismo, presentarse a través de cualquiera de los procedimientos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirán las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura en el formulario de inscripción (anexo IV) o en cualquiera de los documentos acreditativos de los requisitos de participación. Las modificaciones que, con carácter excepcional, resulte necesario que efectúe el/la aspirante en alguno de los datos contenidos en la solicitud de participación se efectuará mediante escrito dirigido el/la Gerente del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza, en el cual se indicará claramente la modificación que se pretende. Tal solicitud de modificación deberá presentarse, junto con la instancia que modifica o copia de ésta, a través del procedimiento y plazo previsto para la presentación de las solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones de las solicitudes previamente presentadas.

2. Junto con la solicitud los/as aspirantes deberán presentar justificante de pago de las tasas administrativas por derechos de inscripción por importe de 18,04 €.

Las tasas deberán abonarse mediante ingreso en una de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para hacer efectivo el ingreso se empleará un impreso de autoliquidación que estará a disposición de los/as interesados/as en los Puntos de Atención al Trabajador (PAT) de la Dirección de Recursos Humanos, y en cualquier registro general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La presentación del justificante de ingreso de las tasas en el que no figure el sello de la entidad bancaria, con indicación de la fecha, determinará la exclusión del/de la aspirante.

En ningún caso, la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud. En todo caso, el abono de las tasas deberá realizarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

**Área Sanitaria de Santiago de Compostela
e Barbanza**

Tel. 981 950 000
Travesía Choupana, s/n
15706 - Santiago de Compostela
C.I.F.: Q1500259E



Estarán exentos del pago de las tasas las personas que acrediten documentalmente, junto con la instancia una discapacidad igual o superior al 33%, así como las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial; en el caso de miembros de categoría general tendrán una bonificación del 50%.

Así mismo, gozarán de una bonificación del 50% las personas que figurasen como demandantes de empleo, desde por lo menos los seis meses anteriores a la fecha de la publicación de esta resolución, y no estén percibiendo prestación o subsidio de desempleo.

Tales circunstancias deberán ser acreditadas, según el supuesto que corresponda, mediante fotocopia compulsada de la cualificación de la discapacidad, fotocopia compulsada del título oficial de familia numerosa, de carácter ordinario o especial, o con certificación negativa de percepción actual de prestación/subsidio por desempleo y de la antigüedad como demandante de empleo expedida por el Servicio Público de Empleo.

También se podrá realizar el pago de la tasa por Internet en las entidades financieras actualmente autorizadas. Para esto, deberán acceder a la oficina tributaria, a través de la oficina virtual en la página web del Cixtec (www.cixtec.es), pulsando sobre la opción "Oficina Virtual-Tributaria" (icono de color azul), a continuación se debe seleccionar la opción "Ciudadanos" (icono de color azul en el margen izquierdo de la pantalla), "Pago de Tasas y precios", e "Iniciar Tasa", donde se cubrirá el formulario con los códigos que aparecen al desplegar los menús.

En este caso, una vez efectuado el pago de la tasa correspondiente, se imprimirá el justificante de haber abonado la tasa, que se presentará junto con la solicitud de inscripción. En ningún caso, la presentación de este justificante supondrá la substitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El importe abonado en concepto de tasas se devolverá, luego de los trámites correspondientes, a los/as aspirantes excluidos/as que lo soliciten en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

3. Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación, y dentro del plazo de presentación de instancias la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del NIF/NIE/pasaporte/otros.

Los/as aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán, además, presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario/a en vigor o, de ser el



caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo/a en vigor.

Los/as aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estadia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los/as familiares de los/as anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, si es el caso, del justificante de haber solicitado la correspondiente tarjeta o justificante de haber solicitado la exención del visado y de la correspondiente tarjeta.

De no haber solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a, del/de la nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y del/de la nacional de algún Estado a que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, con el cual existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, si es el caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Justificante de haber abonado las tasas por derechos de inscripción. Las personas exentas o con bonificación en el pago de las tasas deberán presentar copia compulsada de la documentación que acredite este derecho en los términos exigidos en la base 3.2.
- c) Fotocopia compulsada del título académico exigido para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad o la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en los términos previstos en los anexos II y III de esta resolución.

Deberá presentarse traducción jurada o equivalente de aquellos títulos que sean redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse, además, el documento que acredite fidedignamente su homologación o reconocimiento.

El/la aspirante no tendrá la obligación de aportar la documentación acreditativa de la titulación cuando esta conste validada (V) en Fides/expedient-e.

- d) Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales dependiente del Ministerio de Justicia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad

**Área Sanitaria de Santiago de Compostela
e Barbanza**

Tel. 981 950 000
Travesía Choupana, s/n
15706 - Santiago de Compostela
C.I.F.: Q1500259E



e indemnidad sexual, por exigencia del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, según la redacción efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Los/as interesados/as podrán solicitar el referido certificado al Ministerio de Justicia, pudiendo realizar su solicitud desde la página web del propio Ministerio, en el enlace <http://www.mjusticia.gob.es>, pulsando a continuación sobre la opción "*Para trabajar con menores, solicite su Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual*".

- e) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, de ser el caso, para la correspondiente profesión (anexo V).

En el caso de los/as nacionales de otros Estados, declaración bajo su responsabilidad de no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de procedencia el acceso al empleo público.

- f) Declaración responsable de no ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad (anexo V)
- g) Declaración responsable de no encontrarse en situación de excedencia como personal estatutario en la misma categoría y especialidad (anexo V).
- h) Certificación médica oficial en la que se acredite estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- i) Currículo profesional.

La falta de acreditación por los/as interesados/as de los requisitos de participación determinará su exclusión del proceso de selección. En todo caso, la autoridad convocante reservará para sí el derecho de exigir que se acredite convenientemente la existencia o no de los requisitos de participación e idoneidad de los/as aspirantes en cualquier momento anterior a la resolución definitiva de este proceso selectivo.

Cuarta. - Sistema de selección.

La selección de los/as aspirantes a las plazas convocadas, se llevará a cabo mediante



valoración de los méritos acreditados de conformidad con el baremo recogido en el párrafo 2.2 de la Resolución del 11 de diciembre de 2018 (DOG núm. 240, de 18 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publica el pacto suscrito por la Administración sanitaria con las organizaciones sindicales CIG, CESM-O'MEGA, CCOO, UGT y CSIF sobre la selección de personal estatutario temporal licenciado sanitario de atención hospitalaria.

Valoración de méritos:

Los méritos a tener en cuenta para la selección de los/as aspirantes a la/as plaza/as convocada/as serán, una vez acreditados los requisitos exigidos, aquellos que tuvieran acreditados con arreglo a lo recogido en el anexo II de esta resolución, y se valorarán con referencia al día inmediatamente anterior inclusive, al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

No será necesaria la acreditación documental del cumplimiento de los siguientes méritos:

- La experiencia profesional como personal estatutario en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud.
- Méritos y requisitos que se encuentren validados (V) en el expedient-e (expediente electrónico personal)

El resto de la documentación deberá mecanizarse en Fides/expedient-e, y acreditarse por los/as interesados/as dentro del plazo de presentación de solicitudes según lo recogido en la base tercera de la presente resolución.

En el caso de que los méritos que se pretendan hacer valer ya fueran incluidos en el expediente electrónico del Servicio Gallego de Salud (expedient-e) con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud no será necesario presentar de nuevo la documentación acreditativa de los mismos.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no se admitirá, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y a los efectos de su valoración en este proceso, ninguna documentación acreditativa de nuevos méritos, salvo aquella documentación que constando documentalmente haber sido solicitada por el/la interesado/a al organismo o entidad competente en el plazo de presentación de solicitudes o en un momento anterior, ésta no fuese recibida por el/la interesado/a en el indicado plazo, supuesto en que se admitirá su presentación en el plazo de reclamación contra la lista provisional de admitidos/excluidos.

Fuera de este supuesto y plazo, no se admitirá la presentación de ninguna documentación acreditativa de nuevos méritos.

Área Sanitaria de Santiago de Compostela e Barbanza

Tel. 981 950 000
Travesía Choupana, s/n
15706 - Santiago de Compostela
C.I.F.: Q1500259E



La Administración podrá requerir, en cualquier momento, el aporte de documentación complementaria acreditativa de cualquier mérito alegado por los/as interesados/as.

Procedimiento de registro electrónico de méritos.

Para el registro electrónico y acreditación de los méritos, las personas participantes deberán proceder de la siguiente forma:

Accederán a través de FIDES a su expediente electrónico profesional y comprobarán los datos de su currículo evaluables para el procedimiento de selección que constan registrados en la aplicación informática, así como su estado.

En el caso de profesionales que no están registrados en FIDES/expediente-e deberán hacerlo siguiendo las instrucciones contenidas en el siguiente enlace <<http://www.sergas.es/Recursos-Humanos/oficina-profesional-expediente-electronico-sergas>>.

Si no constan ninguna información o está incompleta, el/la profesional registrará en el sistema los méritos que posee para los efectos de su valoración en el proceso de selección. Luego de registrados, deberá imprimir la solicitud de validación de éstos, que estará disponible en la aplicación informática con el epígrafe <informe>.

Las solicitudes de validación para este proceso se dirigirán a la unidad de Expediente-e del Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela, y podrán presentarse hasta el último día de plazo de presentación de instancias inclusive, preferentemente en el registro general del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza, sito en Travesía Choupana, s/n, CP 15706, Santiago de Compostela, así como a través de cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinta. - Comisión de Valoración.

Para la selección de los/as aspirantes se constituirá una Comisión de Valoración por cada una de las especialidades y/o categorías convocadas, que tendrá como función evaluar los méritos acreditados por los/as interesados/as, y elevar la propuesta de adjudicación del nombramiento a el/la Gerente.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario.

La condición de presidente recaerá en un director o subdirector del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza del ámbito médico o asistencial, licenciado sanitario. El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate en los votos emitidos por los vocales.

Los vocales serán personal estatutario fijo o funcionario de carrera y licenciados sanitarios.



Además, la Comisión podrá proponer al órgano convocante la incorporación a sus trabajos de los/as asesores/as especialistas o de apoyo que estimen oportunos. Dichos/as asesores/as se limitarán a prestar su colaboración en las especialidades técnicas, con voz y sin voto.

El/la Gerente publicará la composición de la Comisión de Valoración para general conocimiento de los/as interesados/as, de conformidad con las normas generales contenidas en las presentes bases. Sin perjuicio de las competencias de ordenación material y temporal propias del órgano convocante, le corresponde a la Comisión de Valoración las funciones relativas a la cualificación de los/as aspirantes en la fase de concurso en los términos de esta convocatoria, la emisión de cuantos informes sean requeridos de su intervención en el proceso así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y a la resolución de incidencias.

La Comisión a los efectos de comunicaciones, envío de documentación o incidencias, tendrán su sede en el Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela, sito, Travesía Choupana, s/n. CP 15706 Santiago de Compostela.

La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, en concreto, los miembros de la Comisión deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al órgano que efectuó su nombramiento, quien resolverá lo procedente.

Así mismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, en los términos del artículo 24 de la referida Ley, cuando a su juicio concurren las citadas circunstancias.

Sexta. - Procedimiento y tramitación.

1. Aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria publicará la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando en este último caso la causa de exclusión.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación, para poder presentar las reclamaciones que consideren oportunas, o para poder enmendar, de ser el caso, el defecto que motivase su exclusión. Transcurrido este plazo, la Gerencia resolverá las reclamaciones presentadas y se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

Para tal efecto, la estimación o desestimación de dichas peticiones de enmienda se entenderá implícita en la resolución por la que se publique el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, contra el cual se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de



Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudiesen derivar de su participación en el procedimiento.

Los/as aspirantes que resulten excluidos/as definitivamente dispondrán de un plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del listado, para solicitar la devolución de las tasas abonadas.

2. Baremación de méritos aportados: Las Comisiones de Valoración procederán a baremar los méritos alegados por los/as aspirantes de conformidad con el anexo II.

3. Publicación provisional de los méritos: Finalizada la fase de baremación, se publicará la relación provisional con las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante desagregadas por epígrafes, con apertura de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las reclamaciones por los/as aspirantes.

Transcurrido este plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas y se publicará la relación definitiva de puntuaciones de los/as aspirantes. Para estos efectos, la estimación o desestimación de las reclamaciones se entenderá implícita en la resolución por la que se publique la resolución definitiva.

4. Publicación definitiva de los méritos: Las Comisiones de Valoración elevarán los listados definitivos por orden de prelación a el/la Gerente con la propuesta de adjudicación del vínculo a favor de aquel/aquella aspirante que acredite mayor puntuación, salvo que concurren circunstancias que justifiquen que la convocatoria quede desierta en cuyo caso deberán constar las razones que motiven dicha propuesta.

En cualquier momento del proceso si la Comisión de Valoración tuviese conocimiento de que algún/alguna aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, luego de la audiencia al/a la interesado/a, deberá acordar su exclusión si procede.

Así mismo, la Comisión de Valoración podrá solicitar la ampliación o aclaración de la documentación a los/as interesados/as, para los efectos de la valoración de méritos.



5. **Resolución de Empates:** De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el establecido en el vigente pacto sobre selección de personal estatutario temporal del Sistema público de salud de Galicia (DOG núm. 123, de 30 de junio de 2016):

Los empates de puntuación se resolverán, en primer lugar, a favor de las personas aspirantes que hubiesen participado en el último proceso selectivo de personal estatutario fijo convocado por el Servicio Gallego de Salud y, entre ellos, a favor del que alcanzase la mayor puntuación en la fase de oposición.

De persistir el empate, se resolverá a favor de la persona que acredite mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, a continuación, se aplicará el criterio de mayor edad y, en último lugar, la fecha interna de alta de la inscripción en Fides, priorizando la más antigua.

Séptima. - Resolución.

La Gerencia del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza publicará en el plazo de veinte días naturales siguientes al del día de la publicación la resolución por la que se acuerda la adjudicación del nombramiento a el/la aspirante que resulte de la propuesta de la Comisión de Valoración, indicando la fecha o, de ser el caso, el plazo en el que debe tomar posesión.

De no tomar posesión en la fecha o plazo indicado, el/la aspirante perderá sus derechos como adjudicatario/a al nombramiento, pudiendo ser llamado/a el/la aspirante siguiente de conformidad con el orden de mayor a menor puntuación otorgada por la Comisión de Valoración.

Octava. - Normas generales.

La publicación de los actos y resoluciones que se dicten en la tramitación de este procedimiento se realizará en el tablón de anuncios de los centros hospitalarios dependientes del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza, en los Puntos de Atención al Trabajador (PAT) de la Dirección de Recursos Humanos (sitos, en Lugar de Salmón, s/n, Parroquia de Oleiros, CP 15993, Ribeira y en la Travesía Choupana, s/n, CP 15706, Santiago de Compostela) y en la intranet del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza y en la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es).

Los anuncios de la convocatoria que supongan la comparecencia de los/as interesados/as se publicarán en el citado tablón, por lo menos, con dos días naturales de antelación a la fecha y hora de la misma.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo



común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa aplicable al personal estatutario.

Novena. - Recursos.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santiago de Compostela, 17 de junio de 2020

La Gerente del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza



Eloína NÚÑEZ MASID

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día 29 de JUNIO de 2020 se publica en el DOG n°. 127 el anuncio de la presente resolución y se procede a su publicación en los tabloneros de anuncios del Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza.

Santiago de Compostela, 29 de JUNIO de 2020

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
SERVIZO GALEGO de SAÚDE
Área Sanitaria de Santiago de Compostela
Dirección RR.HH.
Calle SAIZ RUBIO

Área Sanitaria de Santiago de Compostela e Barbanza

Tel. 981 950 000
Travesía Choupana, s/n
15706 - Santiago de Compostela
C.I.F.: Q1500259E



ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Especialidad	Número de Plazas	Tipo de Nombramiento	Titulación	Centro
Medicina Física y Rehabilitación	Dos	Interinidad en plaza vacante	Título Oficial de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación	Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela
Radiofísica Hospitalaria	Una	Interinidad en plaza vacante	Título Oficial de la Especialidad de Radiofísica Hospitalaria	Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela
Cirugía Cardiovascular	Una	Interinidad en plaza vacante	Título Oficial de la Especialidad de Cirugía Cardiovascular	Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela

Área Sanitaria de Santiago de Compostela e Barbanza

Tel. 981 950 000

Travesía Choupana, s/n

15706 - Santiago de Compostela

C.I.F.: Q1500259E



ANEXO II BAREMO

PARTICIPACIÓN EN LA OPE (Máximo 24 puntos)

Se valorará la participación en la oferta pública de empleo (OPE) en la categoría y/o especialidad en el Servicio Gallego de Salud con un máximo de 24 puntos, atendiendo a lo siguiente:

- Se asignará con la debida proporcionalidad la mayor de las puntuaciones globales obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición de los dos últimos procesos selectivos convocados y resueltos por el Servicio Gallego de Salud en la correspondiente categoría y/o especialidad, con independencia de la superación de dicha fase.

Para estos efectos se entenderá como fecha de finalización del proceso selectivo la fecha de publicación en el Diario Oficial de Galicia de la resolución por la que se declara finalizada la fase de oposición del respectivo proceso.

- En ningún supuesto se valorarán puntuaciones derivadas de la participación en procesos selectivos anteriores a la OPE del año 2006. En el supuesto de que las puntuaciones máximas a alcanzar en las distintas ofertas públicas de empleo sean diferentes, se aplicará una regla de proporcionalidad.

- El conocimiento de la lengua gallega de las personas aspirantes que no hayan participado en la OPE que no tuviesen realizado el correspondiente ejercicio o tuviesen obtenido en este una puntuación inferior a la máxima, se valorará en este epígrafe con 2 puntos, luego de acreditación del Curso de Celga 4 o equivalente.

Los/as aspirantes que tuviesen realizada la fase de oposición de alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados y resueltos por el Servicio Gallego de Salud en la correspondiente categoría y/o especialidad, y no tengan acreditado el Celga 4 o equivalente, se les valorará con la debida proporcionalidad la puntuación obtenida en el ejercicio de lengua gallega de la oposición en la que obtuviese la mayor puntuación global.

- Los/as aspirantes que tuviesen participado en la OPE de la correspondiente categoría y especialidad por el turno de promoción interna, y estuvieran por lo tanto exentas del ejercicio sobre el contenido de la parte común del programa, se les valorará este apartado con 2 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIA (Máximo 40 puntos)

1. FORMACIÓN (máximo 14 puntos)

1.1. ACADÉMICA

1.1.a) Grado:

1.1.a.1) Licenciatura:

Plan antiguo:

- Por cada matrícula de honor: 0,50 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,25 puntos.
- Por cada notable: 0,10 puntos.

No se valorará el sobresaliente cuando se obtuviese matrícula de honor.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de materias evaluadas en el plan de estudios, expresando el cociente con dos decimales.

Área Sanitaria de Santiago de Compostela e Barbanza

Tel. 981 950 000

Travesía Choupana, s/n

15706 - Santiago de Compostela

C.I.F.: Q1500259E



No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

Plan nuevo:

La puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{0,10Cn + 0,25Cs + 0,50Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

Las anotaciones Ca, Cn, Cs e Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los cuales, respectivamente, se obtuvieron las cualificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se obtuviese matrícula de honor.

No serán valorados los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con dos decimales.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

1.1.a.2) Examen de grado: 0,50 puntos (con sobresaliente o matrícula de honor 0,25 puntos más).

1.1.a.3) Premio extraordinario: 0,50 puntos.

1.1.b) Postgrado.

1.1.b.1) Por realización de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real decreto 185/1985) o por la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los reales decretos 185/1985 y 778/1998, o por la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA): 1,5 puntos.

1.1.b.2) Título de Doctor/a en el ámbito de las ciencias de la salud: 5 puntos.

Los apartados 1.1.b.1) y 1.1.b.2) son excluyentes entre sí.

1.1.b.3) Premio extraordinario de doctorado en el ámbito de las ciencias de la salud: 0,5 puntos.

1.1.b.4) Máster universitario oficial, máster universitario-título propio, experto universitario, especialista universitario en el ámbito de las ciencias de la salud:

- En caso de estar computado en créditos ECT:
 - Título oficial: 0,05 puntos/crédito.
 - Título propio: 0,025 puntos/crédito.
- En caso de estar computado sólo en horas:
 - Título oficial: 0,005 puntos/hora.
 - Título propio: 0,0025 puntos/hora.

La titulación máster la deberá registrar el/la aspirante en Fides/expedient-e en el epígrafe de formación continuada recibida/máster.



1.1.c) Docencia universitaria impartida en el ámbito de las ciencias de la salud: 0,5 puntos/cursos académico, hasta un máximo de tres puntos.

1.2. CONTINUADA

1.2.a) Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema acreditador de la formación continuada del Sistema Nacional de Salud, por el Consejo Europeo de Acreditación de la Educación Médica Continuada (EACCME) o la Asociación Médica Americana (AMA), impartidos por cualquier entidad u organismo público o privado, siempre que tenga un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría/especialidad y que estén dirigidos directamente a la categoría/especialidad a que se opta.

1.2.b) Por la asistencia debidamente justificada a cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público, siempre que tenga un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría/especialidad y que estén dirigidos directamente a la categoría/especialidad a que se opta.

1.2.c) Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuidad de las administraciones públicas, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría/especialidad y que estén dirigidos directamente a la categoría/especialidad a que se opta.

Valoración:

- Por crédito CFC: 0,05 puntos.
- Por crédito EACCME/AMA PRA categoría 1: 0,007 puntos.
- Por hora: 0,005 puntos.

La puntuación que se otorgará a los/as aspirantes que impartiesen los antedichos cursos será de 0,020 puntos por hora de docencia impartida. Se valorará la formación impartida que tenga un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría a que se opta.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste. Si la actividad formativa consta acreditada en créditos EACCME o AMA PRA y créditos CFC, se valorará con la puntuación asignada a estos últimos.

No se valorarán los cursos realizados durante el periodo de especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

Los cursos de prevención de riesgos, de informática, de gestión clínica, de bioestadística y de metodología de investigación se valorarán en todas las categorías/especialidades, con independencia de la fecha de obtención del título exigido para el acceso a éstas, con una puntuación máxima de 4 puntos.

No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, salvo que estén debidamente acreditados por los órganos acreditadores que forman el sistema acreditador de la formación continuada del Sistema Nacional de Salud.

1.3 ESPECIALIZADA

Área Sanitaria de Santiago de Compostela e Barbanza

Tel. 981 950 000

Travesía Choupana, s/n

15706 - Santiago de Compostela

C.I.F.: Q1500259E



- 1.3.a) Por haber completado el periodo como residente del programa MIR, FIR, QUIR, BIR, PIR o RHIR según corresponda a la especialidad a que se presente, en España o en un país de la Unión Europea, o bien tener completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados/as en la especialidad a que se presente y con título validado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 5 puntos.
- 1.3.b) Por haber obtenido el título de la especialidad a que se presente como consecuencia de haber accedido, con anterioridad a la entrada en vigor del Real decreto 127/1984, del 11 de enero, a una plaza de especialista en formación, convocada por alguna de las administraciones públicas o instituciones sanitarias concertadas con éstas y que acrediten haber realizado de forma ininterrumpida y bajo un mismo régimen docente los años de formación establecidos para la correspondiente especialidad, mediante nombramiento o contrato de bolsa docente expedido por la referida Administración que implique relación profesional retribuida periódicamente con cargo a sus presupuestos: 5 puntos.

Los apartados 1.3.a) y 1.3.b) son excluyentes entre sí.

- 1.3.c) Por haber completado el periodo como residente del programa MIR, FIR, QUIR, BIR, PIR o RHIR de otra especialidad distinta a aquella a que se presente (en España o país de la Unión Europea) o bien haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados/as de otra especialidad distinta a aquella a que se presente y con título validado por lo Ministerio de Educación y Formación Profesional: 2 puntos.

1.3.d) Por impartir docencia de formación sanitaria especializada (máximo 3 puntos):

- Jefe/a de Estudios de Formación Sanitaria Especializada: 0,75 puntos/año o la parte proporcional.
- Tutor/a: 0,50 puntos/año o parte proporcional.
- Colaborador/a docente: 0,20 puntos/año o parte proporcional.

Para los efectos de este baremo, el/la colaborador/a docente es el/la profesional de los diferentes dispositivos de una unidad docente por donde rotan los/as especialistas en formación que, sin ser tutor, colabora de forma activa en su formación, asumiendo la orientación, la supervisión y el control de las actividades que realicen durante las rotaciones.

2. EXPERIENCIA (máximo 22 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,20 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de otras administraciones públicas de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza o en programas de cooperación internacional debidamente autorizados al servicio de organizaciones de cooperación internacional: 0,10 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, por la cuenta y bajo dependencia de instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia

Área Sanitaria de Santiago de Compostela

e Barbanza

Tel. 981 950 000

Travesía Choupana, s/n

15706 - Santiago de Compostela

C.I.F.: Q1500259E



de especialidad de ciencias de la salud de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza o como personal titulado superior investigador en el ámbito de las ciencias de la salud, en virtud de nombramiento o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,07 puntos/mes.

- Por cada mes de completo de servicios prestados en otra categoría/especialidad de personal licenciado sanitario, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,05 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría profesional distinta de las prevista en el punto anterior, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,04 puntos/mes.

Puntuación específica por el ejercicio de derechos de conciliación.

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (máximo 0,5 puntos):

- Licencia por maternidad: 0,2 puntos/licencia.
- Permiso de paternidad: 0,2 puntos/permiso.
- Reducción de jornada por motivos familiares: 0,2 puntos. Para estos efectos, sólo se computará una reducción por año.
- Excedencia por cuidado de hijos y familiares: 0,02 puntos/mes.

La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá ser efectuada por el/la aspirante en la forma prevista en el anexo III.

Normas generales de valoración.

Primera.

Los meses serán computados por días naturales.

Salvo para los nombramientos de atención continuada o guardias en atención extrahospitalaria, el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso se calculará en cada epígrafe del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal forma que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciando los decimales.

En ningún caso la suma de los servicios prestados con distintos nombramientos dentro del mismo mes natural podrá valorarse por encima de la puntuación establecida para dicho periodo de un mes.

En ningún caso un mismo periodo de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintos epígrafes del baremo. De igual forma, un mismo periodo de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Los servicios prestados con nombramiento de atención continuada o guardias en urgencias extrahospitalarias se computará con criterio de equivalencia de un mes completo por cada 130 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 130 horas, solamente podrá valorarse un mes de

Área Sanitaria de Santiago de Compostela e Barbanza

Tel. 981 950 000

Travesía Choupana, s/n

15706 - Santiago de Compostela

C.I.F.: Q1500259E



servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

Segunda.

La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del periodo formativo conducente a la obtención del título de la respectiva especialidad.

Los servicios prestados por los especialistas con título expedido por terceros países se valorarán desde la fecha de homologación o reconocimiento del título de la especialidad por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La antigüedad como especialista de quien accediese al título en virtud del Real decreto 1497/1999, do 24 de septiembre, valorará, según lo dispuesto en la Ley 62/2003, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la totalidad del ejercicio profesional efectivo del/de la interesado/a dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del el 170 por 100 del período de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quien obtuviese el título de especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real decreto 1497/1999.

Tercera

Los servicios prestados durante el periodo en que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Cuando en un mismo periodo el/la interesado/a acredite distintos nombramientos a tiempo parcial, se realizará una acumulación, sin que pueda resultar, en ningún caso, una jornada acumulada superior a la jornada completa.

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales, se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría/especialidad para los efectos de este baremo.

Los servicios prestados en otra categoría en promoción interna temporal por el personal estatutario fijo se valorarán como servicios temporales en dicha categoría.

Los servicios prestados como especialistas de cota tendrán la misma valoración que los prestados como facultativo especialista de área.

3. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIA (máximo 4 puntos)

3.1. Autoría de trabajos científicos y de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, apreciados libremente por el tribunal conforme a los siguientes criterios y tablas de valoración:

3.1.a) Revistas científicas:

- Las publicaciones deben pertenecer a revistas científicas indexadas en CSIC (ICYT, ISOC), IBECS, Pubmed, Web of Science (Wos), Embase y PsycINFO. No serán objeto de valoración las publicaciones realizadas en revistas no indexadas en las bases de datos referidas.

**Área Sanitaria de Santiago de Compostela
e Barbanza**

Tel. 981 950 000

Travesía Choupana, s/n

15706 - Santiago de Compostela

C.I.F.: Q1500259E



- Los artículos científicos (original, original breve, revisión sistemática y metaanálisis) se ponderarán de la siguiente forma, conforme a su factor de impacto del Journal Citation Reports (JCR), vigente en la fecha de publicación de la convocatoria:
 - Primer cuartil de la especialidad: 0,40 puntos.
 - Segundo cuartil de la especialidad: 0,25 puntos.
 - Tercer y cuarto cuartil de la especialidad: 0,15 puntos.
 - Revista indexada sin factor de impacto: 0,05 puntos.

- Otro tipo de publicaciones (editoriales, cartas o artículos de opinión, técnicas y procedimientos):
 - Primer cuartil de la especialidad: 0,10 puntos.
 - Segundo cuartil de la especialidad: 0,05 puntos.
 - Tercer y cuarto cuartil de la especialidad: 0,02 puntos.

En el supuesto de que a la revista se le atribuyan diferentes cuartiles en función de la/s especialidad/es, se asignará siempre el cuartil más alto.

No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos.

3.1.b) Libros o capítulos de libro.

- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro completo: 0,30 puntos.

Sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas. Para su valoración, la publicación debe estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

No tendrán la consideración de libro, aunque adopten esta forma de edición, las actas de congreso.

Por no reunir la condición de trabajo científico y de investigación, no serán objeto de valoración los libros/capítulos editados como glosario, anuario, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria especializada y al empleo público, cursos de formación continuada, protocolos de servicio, libros de casos clínicos, sesiones interhospitalarias y demás que así aprecie el respectivo órgano de selección.

Por ser objeto de valoración tal mérito en otro epígrafe del baremo, no se le asignará ninguna puntuación en este epígrafe las publicaciones de tesis de doctorado.

No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las cuales éste figure como editor.

En el supuesto de libros de autoría colectiva, sólo será objeto de valoración aquella publicación que, de la documentación presentada por el/la aspirante, quede suficientemente acreditada la participación concreta en ella. Se entiende por autoría colectiva aquella publicación en que intervienen un mínimo de cuatro autores.

Los capítulos de libro en que participen cuatro o más autores no serán objeto de valoración.

Área Sanitaria de Santiago de Compostela e Barbanza

Tel. 981 950 000
Travesía Choupana, s/n
15706 - Santiago de Compostela
C.I.F.: Q1500259E



Normas comunes de valoración de libros y revistas.

- En ningún caso un mismo contenido determinado y objetivable publicado bajo diferentes formas y en diferentes publicaciones podrá ser objeto de más de una valoración.
- No serán objeto de valoración las publicaciones de carácter divulgativo.

Para los efectos de este baremo, no tendrán la consideración de autor de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.

3.2. Por cada premio de investigación otorgado a trabajos de investigación originales publicados, premios a comunicaciones en congresos científicos y premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, hasta un máximo de 1 punto:

- Premio de ámbito internacional: 0,20 puntos.
- Premio de ámbito nacional: 0,10 puntos.

3.3. Proyectos de investigación.

3.3.a) Por cada participación en proyectos de investigación o innovación financiados por organismos públicos:

3.3.a.1) Como investigador principal:

- Proyectos internacionales: 2 puntos.
- Proyectos nacionales: 1 punto.
- Proyectos autonómicos: 0,30 puntos.

3.3.a.2) Como investigador colaborador:

- Proyectos internacionales: 1 punto.
- Proyectos nacionales: 0,30 puntos.
- Proyectos autonómicos: 0,10 puntos.

3.3.b) Por cada participación en proyectos de investigación o innovación en convocatorias competitivas financiadas por organismos privados nacionales o internacionales:

- Como investigador principal: 0,30 puntos.

Los proyectos de investigación no competitivos no serán baremables.

No se considerará parte del equipo investigador al personal contratado a cargo del proyecto ni las colaboraciones puntuales en él.

3.4. Estancias formativas en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,05 puntos/mes completo.

Para los efectos de este proceso selectivo tienen la condición de centros de investigación los centros receptores en que los profesionales desarrollen actividades de investigación, se trata de centros del SNS, universidad, organismos públicos de investigación (OPIS) y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración pública española o extranjera, que cuenten con grupos de investigación de trayectoria acreditada en biomedicina y ciencias de la salud.

3.5. Patentes.

- Solicitada y aceptada: 1 punto.
- En explotación: 2 puntos.



ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

<p>a) Formación académica</p>	<p>Se acreditará, según el supuesto, mediante original o copia compulsada del título expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o certificación de la respectiva universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el/la aspirante y fecha en que fueron causados. En lo relativo a los cursos de doctorado, para que dicho mérito pueda ser objeto de valoración, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p> <p>En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero (UE) se aportará, junto con la copia compulsada del título, traducción jurada de éste o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación español.</p> <p>Las titulaciones obtenidas en el extranjero (no UE) deberán acreditarse con la aportación de la copia compulsada del título, traducción jurada de éste y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio de Educación español.</p> <p>El expediente académico y cualificaciones obtenidas requieren, para su valoración, la presentación de la certificación de reconocimiento o equivalencia oficial.</p> <p>Supuestos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La acreditación de la formación de máster se efectuará mediante original o copia compulsada del título o certificación de la universidad en que conste haber sido superada por el/la aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECT asignados a dicha actividad formativa. <p>Podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el ámbito de las ciencias de la salud.</p> <ul style="list-style-type: none">• La docencia universitaria impartida se acreditará mediante certificación de la respectiva universidad en la cual se hará constar expresamente el cargo docente, el tipo de vinculación, el departamento o área de conocimiento en que se impartió la docencia y las fechas de inicio y fin de la vinculación. <p>En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado el mérito.</p>
-------------------------------	---



<p>b) Formación continuada</p>	<p>b.1) Recibida: Se acreditará tal mérito mediante copia compulsada del certificado de asistencia al curso en el cual deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, el contenido del curso y el número de créditos y/o horas asignados. Podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo o la/s categoría/s destinataria/s. En el supuesto de cursos acreditados por la Comisión Nacional o autonómica de Formación Continuada, deberá constar el logotipo de la respectiva comisión y, además, el número de expediente si se trata de actividades formativas posteriores a abril de 2007.</p> <p>Normas específicas para la formación en línea. Se valorarán aquellos diplomas de cursos en línea en que conste el número de créditos, número de expediente y logotipo de la Comisión de Formación Continuada. No será necesario que conste el número de expediente si se trata de cursos anteriores a abril de 2007.</p> <p>Serán válidos además aquellos diplomas firmados digitalmente por Digital Learning con un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección.</p> <p>En otro supuesto se deberá aportar certificación original asignada por el órgano que impartió la actividad formativa que contendrá toda la información exigida en este punto.</p> <p>En supuesto de formación en línea con desarrollo en un rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.</p> <p>Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.</p> <p>No se valorarán en este epígrafe los cursos/módulos que sean parte de una titulación de formación académica.</p> <p>El órgano de selección reserva para sí el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria y/o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad.</p> <p>b.2) Impartida: Se acreditará mediante certificación del organismo o entidad convocante en la cual deberá constar el contenido de la actividad formativa, así como el número de horas de docencia impartidas. En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
<p>c) Formación especializada</p>	<p>En el supuesto de titulaciones obtenidas en España, se acreditará tal mérito mediante original o copia compulsada del título expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o certificación emitida por la respectiva Comisión de Docencia o Registro Nacional de especialistas en formación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de tener completado el</p>



	<p>periodo de formación conducente a la obtención del título de la respectiva especialidad, que deberá indicar la fecha de superación.</p> <p>En el supuesto de titulaciones obtenidas en otros Estados de la Unión Europea se aportará junto con la copia compulsada del título, traducción jurada de este o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación español.</p> <p>Las titulaciones obtenidas en el extranjero (no UE) deberán acreditarse con la aportación de la copia compulsada del título, traducción jurada de éste o equivalente y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio de Educación español.</p> <p>En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
d) Docencia de formación sanitaria especializada	<p>Se acreditará mediante certificación firmada por la Comisión de Docencia del centro donde se tuviese impartido, en la cual deberán constar expresamente los periodos de desarrollo de tal actividad y condición en que se impartió.</p> <p>En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
e) Conocimiento de la lengua gallega	<p>Se acreditará mediante fotocopia debidamente compulsada del correspondiente título, que deberá estar homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Orden del 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden del 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega.</p>
f) Experiencia profesional	<p>La experiencia profesional en instituciones públicas se acreditará mediante certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la cual deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones/nº de horas en el supuesto de vínculos de atención continuada, total de días de vinculación, régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial).</p> <p>La experiencia profesional en centros privados se acreditará mediante certificación de la empresa en la cual deberá constar la información arriba indicada, o contrato laboral. En ambos supuestos junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.</p> <p>En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación deberá hacer constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el sistema sanitario público del Estado respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.</p> <p>En el supuesto de instituciones sanitarias privadas concertadas, deberá quedar debidamente acreditada en el certificado la existencia de un concierto con el respectivo servicio de salud autonómico o sistema sanitario público de un país de la Unión Europea en los periodos de vinculación. En otro supuesto, tal mérito no será valorado.</p>

**Área Sanitaria de Santiago de Compostela
e Barbanza**

Tel. 981 950 000
Travesía Choupana, s/n
15706 - Santiago de Compostela
C.I.F.: Q1500259E



En el supuesto de instituciones sanitarias privadas acreditadas para la docencia, deberá quedar debidamente acreditado en el certificado que se aporte la condición de institución acreditada en el ámbito del SNS o sistema sanitario público de un país de la Unión Europea para la formación de especialidades de profesiones sanitarias.

La actividad de investigación se acreditará mediante copia compulsada del contrato o nombramiento administrativo en que conste su vinculación como personal investigador, fechas de inicio y fin y la pertenencia al Sistema Sanitario Público de la institución sanitaria por cuya cuenta y dependencia se realiza la actividad de investigación. En otro supuesto, tal mérito non será objeto de valoración.

No será necesario acreditar documentalmente la experiencia profesional en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad, así como la condición de centro concertado con el Servicio Gallego de Salud.

Puntuación específica por conciliación.

Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares se acreditarán mediante certificación de su concesión expedida por la dirección del centro en el cual deberán constar las fichas de inicio y fin.

g) Publicación de trabajos científicos y de investigación

- Revista científicas indexadas en Pubmed. No será necesaria su acreditación documental. El/la aspirante consignará en la aplicación informática, en el espacio habilitado para el efecto, el código de identificación PMID y registrará manualmente toda la información solicitada en el epígrafe.
- Revistas científicas indexadas en CSIC (ICYT, ISOC), IBECS, Web of Science (Wos), Embase, PsycINFO. Se acreditará tal mérito mediante certificación o copia impresa autenticada por la editorial responsable u organismo público con competencia en gestión y archivo de publicaciones. En la certificación o copia impresa deberá constar el nombre de la revista, el título del trabajo, o su autor y la fecha de publicación.
- Libros/capítulos de libro editados en papel. Deberá aportarse copia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, editorial, su depósito legal y/o ISBN/NIPO, lugar y año de publicación e índice de la obra. Además, deberá quedar acreditado el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.
- Libros editados en formato electrónico. Se acreditará tal mérito mediante certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la cual se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar



	<p>avalada por una institución pública, académica, sociedade científica o realizada por editoriais científicas de reconecido prestixio.</p> <p>En outro suposto, non se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
h) Premios de investigación	<p>Se acreditará tal mérito mediante copia compulsada do diploma de concesión. Si en el diploma non consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de convocatoria del premio.</p> <p>En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
i) Proyectos de investigación	<p>La participación como investigador/ra principal en un proyecto de investigación se acreditará mediante copia de la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el investigador, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el cual consten los datos identificativos del/de la interesado/a y del proyecto en que participa.</p> <p>La participación como investigador/ra colaborador/ra se acreditará mediante la presentación de la copia de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. El/la aspirante deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en el caso de que hubiese cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.</p> <p>En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación, deberá aportarse certificado firmado por el/la investigador/ra principal en que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto a investigador/ra principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a la convocatoria en el cual deberá constar la identidad de los/as investigadores/ras colaboradores/ras.</p> <p>En otro supuesto, non se entenderán debidamente acreditados tales méritos</p>
j) Estadias formativas	<p>Se acreditarán mediante certificación del responsable de la estancia (director/ra del centro) o del organismo público que concede la ayuda (en el caso de estancias financiadas en el marco de un programa de recursos humanos), en la cual se haga constar el objeto de la estancia y las fechas de inicio y fin.</p> <p>No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas durante el período formativo de la respectiva especialidad.</p>
k) Patentes	<p>Las patentes solicitadas y aceptadas se acreditarán con la inscripción en el Registro de Patentes.</p> <p>Las patentes que se encuentren en explotación se acreditarán con la aportación del acuerdo de explotación de la patente.</p>
l) Compulsas de documentos	<p>Las copias de los documentos acreditativos de méritos que se aporten deberán estar compulsadas por el responsable del registro donde se presenten o compulsadas por notario o funcionario/a público acreditado para la realización de tales funciones.</p>

**Área Sanitaria de Santiago de Compostela
e Barbanza**

Tel. 981 950 000
Travesía Choupana, s/n
15706 - Santiago de Compostela
C.I.F.: Q1500259E



m) Traducción de documentos

Los títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español deberán acompañarse de su traducción para el castellano o gallego, que deberá ser efectuada:

- a) Por un traductor/ra jurado/a debidamente autorizado/a e inscrito/a en España.
- b) Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
- c) Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano/a el/la solicitante o, de ser el caso, del de procedencia del documento.

Respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida.



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA VINCULACIÓN TEMPORAL DE DIVERSAS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DEL ÁREA SANITARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y BARBANZA

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Resolución de la Gerencia de fecha de ____ de ____ de 2020

Nº. DOG: _____, del ____ de _____ de 2020

Especialidad y Centro al que opta:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

EMAIL:

DATOS PROFESIONALES

Centro de destino actual:

Puesto de trabajo ocupado actualmente :

Categoría:

Grupo de clasificación:

Vínculo Jurídico:

Situación Administrativa:

SOLICITA, sea admitida la presente solicitud para participar en la convocatoria de la plaza arriba indicada y declara que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y documentación aportada.

Relación de documentos que se aportan con la solicitud:

- Copia compulsada del NIF/NIE/pasaporte u otro documento que acredite la identidad.
- Justificante del pago de tasas o documentación acreditativa del derecho a la exención total o parcial en el pago de las mismas.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigido para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad; en el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, además documento que acredite fidedignamente su homologación o la credencial de reconocimiento del título para los efectos profesionales.
- Anexo V. Declaraciones responsables.
- Certificación médica oficial acreditativa de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Currículo y justificación documental, mediante originales o copias compulsadas, de los méritos aportados. De no aportarlos no serán valorados.
- Certificación expedida por la dirección del correspondiente centro justificativa de situación de permiso por maternidad, paternidad, reducción de jornada por motivos familiares o excedencia por cuidado de hijos/as y familiares.

Situación acreditada: _____

En _____, a _____ de _____ de 2020

**Área Sanitaria de Santiago de Compostela
e Barbanza**

Tel. 981 950 000

Firma _____

Travesía Choupana, s/n

15706 - Santiago de Compostela

C.I.F.: Q1500259E



ANEXO V

DECLARACIONES RESPONSABLES

Don/Doña _____ con D.N.I. núm.
_____ a efectos de mi participación en el proceso selectivo para la
vinculación temporal de diversas plazas de Facultativo Especialista de Área de
_____ en el Hospital
_____, declara

(Marcar las casillas que correspondan)

- No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, de ser el caso, para la correspondiente profesión.
- (Solo en el caso de nacionales de otros Estados)*. No encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado de procedencia el acceso al empleo público.
- No encontrarse en situación de excedencia como personal estatutario en la misma categoría y especialidad.
- No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma: _____